

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARICA SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.868.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.984.511
	02	Del Gobierno Central		61.984.511
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.217.832
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.308.877
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.976.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.481.615
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		755
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.794.050
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		913.332
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		801.168
	99	Otros		112.164
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		64.868.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.702.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.943.235
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		794
	02	Prestaciones de Asistencia Social		794
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		794
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.047.106
	01	Al Sector Privado		45.494
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.200
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	A Otras Entidades Públicas		18.001.612
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.001.612
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.861
	04	Mobiliario y Otros		167.861
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		21
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		1.304
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		7.735
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		60
		- N° de horas semanales		1.680
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		460.126
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.679.056
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		260
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		249
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		94.917
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		110.065
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834		
		- N° de personas		103
		- Miles de \$		654.774
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		34
		- Miles de \$		891.700
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		41.475
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		27.219
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable-		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARICA SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,
Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

1.357.472

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

93.316